

Toluca de Lerdo, Estado de México, 21 de febrero de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones normativas en materia de Concesiones, Subsidios y Expropiación en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4 párrafo décimo séptimo, prevé textualmente que *"Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad."*, es decir, se encuentra reconocido el derecho humano que tienen las personas a la movilidad.

En virtud de lo anterior, el pasado 17 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. Entre los objetivos de esta ley se encuentran fomentar la accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad en el servicio de transporte, garantizar la seguridad vial y propiciar

el desarrollo sustentable del Estado. Para lograr esto entre sus disposiciones más importantes se encuentran:

- Brindar atención igualitaria y sin discriminación a todas las personas en sus desplazamientos en el espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y sistemas de movilidad.
- Priorizar a personas peatonas, ciclistas, adultos mayores y con discapacidad.
- Incorporar perspectiva de género en la movilidad.
- Define velocidades máximas en zonas escolares y aledañas a hospitales, asilos, albergues y casas hogar.
- Fomenta el uso del transporte no motorizado y los desplazamientos a pie, así como mecanismos que garanticen la accesibilidad a personas de los grupos vulnerables.
- Crea el Fideicomiso para la Infraestructura del Bienestar, orientado a mejoras con un enfoque de movilidad universal, seguridad vial y accesibilidad.
- Establece programas de reciclaje y renovación del parque vehicular del transporte público concesionado.
- Implementa un fondo para realizar el programa “Chatarrización para la renovación del transporte público”.
- Plantea la certificación de personas conductoras y estándares de desempeño para mejorar el transporte público.
- Incluye la creación del Observatorio Ciudadano de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte.
- Crea el Fideicomiso para la Infraestructura del Bienestar orientado a mejoras con un enfoque de movilidad universal, seguridad vial y accesibilidad.

Nuestra entidad se encontró igualmente vinculada a armonizar su marco normativo con lo establecido en la nueva ley citada. Sobre esta obligación destaca, que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ya reconoce en su artículo 5 párrafo

sexagésimo cuarto, el derecho a la movilidad, señalando textualmente *"El Estado garantizará a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad."* es decir, la constitución local establece igualmente el parámetro que da cabida al derecho humano a la movilidad en el Estado de México.

Para lograr el desarrollo sustentable del Estado de México es indispensable crear un Estado fuerte con un orden jurídico que establezca las bases de una eficiente y moderna organización administrativa de la movilidad para garantizar el bienestar de los ciudadanos con el disfrute pleno de sus derechos.

En fecha 21 de mayo de 2024 se publicó la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, estructurada en función de lo establecido en la Ley General, regulando las disposiciones que mandatan a las entidades federativas, de manera más específica y acorde con las condiciones locales. En este sentido y dada la magnitud de la población del Estado de México y su complejidad normativa, quedaron pendientes de ser incluidas en esta nueva Ley, normas de carácter general que regulen las concesiones de carreteras estatales, sus cuotas y los respectivos aumentos anuales, así como la fiscalización y control de las concesiones vigentes.

Cada año las casetas incrementan su costo sin justificación alguna. La excusa que siempre se pone, es que dichos aumentos corresponden al mantenimiento y renovación de las vialidades, pero los caminos siguen igual de mal y algunos de ellos en pésimas condiciones.

Lamentablemente, a pesar de estos incrementos los caminos y carreteras del Estado de México siguen en las mismas malas condiciones y son cada día más peligrosos. Ponchallantas, asaltos, camiones volteados y carambolas son el pan de cada día en las carreteras inseguras de nuestro estado y aun así se aumenta el costo de las casetas.

Las y los ciudadanos son los más afectados con estos "casetazos", porque su economía no aguanta más y son ellos los que sufren y se exponen a recorrer las arterias del Estado de México para llegar a sus trabajos y sus hogares.

No obstante, el Sistema Integral de Movilidad no ha mostrado los resultados esperados ya que ni las vialidades han mejorado ni la movilidad en el Estado es mucho más eficiente; por el contrario hoy tenemos caminos en peores condiciones y más inseguros, que nos hacen pensar que todo se ha quedado en el texto de la ley, porque en la práctica ni el servicio de transporte ha mejorado, ni se han generado las condiciones para que las y los mexiquenses gocen del derecho humano a una movilidad universal, segura, incluyente y accesible.

Igualmente es urgente atender en materia de movilidad las concesiones al servicio de transporte público. En este sentido, también ha quedado pendiente la inclusión y armonización de las disposiciones que en esta materia regula el Código Administrativo del Estado de México, como las tarifas del transporte público de pasajeros en sus diferentes modalidades.

Los concesionarios del Valle de Toluca afirman que han mantenido la tarifa del transporte desde hace 5 años, pese al aumento de la gasolina y los precios del combustible. Entendemos sus razones para pedir un aumento a la tarifa, pero la verdad es que, si este incremento se concreta, ya no habría bolsillo en las familias mexiquenses que aguante.

El Estado de México requiere opciones y soluciones a un problema que va más allá de las dificultades de los concesionarios y que tiene que ver con un problema estructural relacionado con la movilidad de todo el Estado de México. En la Bancada Naranja estamos convencidos que los "casetazos" y los tarifazos no son ninguna solución al problema de movilidad, que sólo perjudica a las y los ciudadanos.

Nosotros consideramos que debemos de pensar en alternativas que ayuden a mejorar la movilidad y el acceso a un transporte digno para las y los mexiquenses que aumenten la seguridad en las paradas y las estaciones; que mejore la flota de autobuses para que

sean más eficientes y menos contaminantes; que las tarifas sean justas, que se adecuen a los estudiantes y personas trabajadoras que viven con un salario mínimo, que se ajuste la frecuencia de los horarios de servicio y que se promuevan estrategias de innovación que garanticen la inclusión y equidad del acceso al transporte público para las y los mexiquenses.

Por eso, el objetivo de esta iniciativa consiste en proponer normas que regulen el injusto aumento a las casetas y tarifas del transporte público, por lo que se prioriza, que las políticas de movilidad busquen beneficiar a la economía familiar de los mexiquenses con una perspectiva de derechos humanos y al mismo tiempo mejoren los servicios e infraestructura de movilidad de nuestra capital, áreas metropolitanas y todo nuestro gran Estado de México.

Conforme a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones normativas en materia de Concesiones, Subsidios y Expropiación en el Estado de México

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

de la LXII Legislatura del Estado de México

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO; Se adicionan seis párrafos al artículo 78 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue;

LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIO

Artículo 78. ...

...

Las concesiones de bienes o servicios incluyendo carreteras, aeropuertos e infraestructura de movilidad se otorgarán por escrito mediante título de concesión, donde se establecerá el objeto y alcance, con los límites que impone la ley y las normas reglamentarias aplicables.

La vigencia del título de concesión se otorgará en forma tal que durante ese lapso el concesionario recupere totalmente la inversión que deba hacer en razón directa del bien o servicio de que se trate; la vigencia que exceda el periodo del titular del ejecutivo estatal deberá ser aprobada por el Legislativo, la cual no podrá exceder de quince años.

El plazo de la concesión podrá ser prorrogado por el Estado, cuando el concesionario hubiere cumplido con las obligaciones derivadas de la concesión y el Gobierno del Estado no pueda explotar o prestar directamente el bien o servicio de que se trate.

Los costos de las tarifas y los mecanismos para su actualización se fijarán de acuerdo con el título de concesión y las disposiciones vigentes, reservándose el Estado la facultad de Revisión, Clasificación del Cumplimiento de las Obligaciones del Concesionario, Aprobación y Publicación de los aumentos.

El Estado podrá aplicar subsidios al transporte público y a las cuotas de carreteras, mediante políticas de movilidad que procuren el bienestar de la economía familiar de los mexiquenses con una perspectiva de derechos humanos pudiendo establecer convenios con los concesionarios para la reducción y/o condonación de tarifas.

Los aumentos a las tarifas de los servicios concesionados incluyendo el transporte público las carreteras, aeropuertos, servicios conexos y auxiliares de movilidad se publicarán en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno con 30 días de anticipación a su aplicación.

Son bienes de utilidad pública en términos de la ley de expropiación los activos de los concesionarios necesarios para la prestación de los servicios de movilidad concesionados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abrogan las disposiciones normativas que contravengan lo dispuesto por el presente decreto y se fija un plazo de 120 días naturales para la armonización reglamentaria correspondiente.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.